



Radicación No. 76001400302820190078400
Proceso: SUCESION INTESTADA
Solicitante: LUZ MERY SALCEDO DE HERNANDEZ
LUZ MARINA HERNANDEZ SALCEDO
Apoderado: LUZ MARÍA ORTEGA BORRERO
Causante: JOSE MARIA HERNANDEZ OSPINA
Asg.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la Alcaldía de Dagua, atendió nuestra solicitud. Sírvase proveer. Santiago de Cali, agosto 31 de 2022.



ANGELA MARIA LASSO.

Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**

Auto Interlocutorio No. 1179
Santiago De Cali, agosto treinta y uno (31) De Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Dagua-Valle, dio alcance a nuestro requerimiento allegando la documentación solicitada, el Despacho la pondrá en conocimiento de la apoderada actora para lo que a bien tenga.

Seguidamente avizorado lo anterior, se fijará fecha para la diligencia de inventarios y avalúos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 501 del Código General del Proceso, bajo los siguientes lineamientos:

En virtud de la pandemia por Covid 19, el Gobierno Nacional adoptó una serie de medidas tendientes a implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales con el objeto de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios. Es así como la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, regula la realización de las audiencias virtuales, en tanto que el Consejo Superior de la Judicatura frente a la tal contingencia a través del acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 facultó a los Despachos judiciales a la utilización del uso de las tecnologías y comunicaciones, indicando a través de otras circulares las herramientas tecnológicas de apoyo necesarias para la realización de toda diligencia judicial en medios virtuales. En consonancia con lo anterior, esta oficina judicial procederá a fijar fecha para su celebración a través de medios virtuales, con fundamento en el artículo 95 de la ley 270 de 1996, ley 527 de 1999, artículo 103 del CGP.

De conformidad con lo expuesto, la vista pública se llevará a cabo haciendo uso de la plataforma LIFESIZE, cuyo enlace se les dará a conocer a las partes y sus apoderados un día antes de su práctica a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso o en su defecto vía WhatsApp correspondiente al número de celular indicado en la demanda o su contestación.

Igualmente, se exhorta a quienes intervendrán en esta audiencia que para lograr su evacuación, se provean de una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y conectividad de internet que soporte el desarrollo de la misma, y que descarguen en su ordenador o dispositivo móvil la aplicación indicada en párrafo anterior.

Pautas para el desarrollo de la audiencia:

- Los interesados deben acceder a través de correo electrónico a la plataforma indicada por lo menos 15 minutos antes del inicio de la audiencia para aceptar la videollamada y realizar las pruebas necesarias de conectividad, audio y video, en aras de garantizar su asistencia virtual.

- **El acceso a la plataforma LIFESIZE, se realizará previa invitación del Despacho, la cual será allegada por email.**

- En caso de solicitar el uso de WhatsApp u otro medio tecnológico para tales fines, deberá informarse con dos (2) días de antelación al correo electrónico del Despacho j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o al número 8986868 Ext 5282

- En el evento que cualquiera de las partes presenten inconvenientes técnicos que impidan su participación virtual, deberán manifestarlo al Despacho con un plazo no inferior a dos (2) días a la fecha de la realización de la audiencia, precisando las razones que limiten el uso de cualquier medio tecnológico.

. En aras de garantizar la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de documentos y comunicaciones acreditados antes y durante el desarrollo de la audiencia, **sólo serán admisibles aquellos mensajes de datos originados desde el correo electrónico suministrado** en la demanda, su contestación o en cualquier otro acto procesal, que hubieren sido dirigidos al correo oficial del Despacho, antes indicado.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora, la respuesta y documentación arrimada por la Alcaldía de Dagua-Valle, para lo que a bien tenga.

SEGUNDO: FIJAR el día **TRECE (13) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022), a la hora de las Diez(10:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes, deudas y herencia dejadas por el causante JOSE MARIA HERNANDEZ OSPINA.

TERCERO: Debe la parte actora al momento de la diligencia, tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 489 del Nuestra Obra Ritual Civil, en concordancia con el numeral 2° del art. 501 ibidem.

CUARTO: REQUERIR a las partes, apoderada, dado el caso, para que dentro del término de ejecutoria de este auto, suministren todos los datos necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de manera virtual, asimismo, se sirvan actualizar números telefónicos, dirección donde reciben notificaciones y correos electrónicos. Informar a las partes que el acceso a la plataforma LIFESIZE, se realizará previa invitación del Despacho, la cual les será allegada por email.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **149** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 02 DE 2022**
Ángela María Lasso
La Secretaria